

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – ACTIVAL.
Demandado:	ESMERALDA ARGUMEDO TEJADA
Radicado:	2021-00103
Tema:	Libra mandamiento de pago
Interlocutorio	176

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR, a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – ACTIVAL.**, y en contra de **ESMERALDA ARGUMEDO TEJADA** identificada con cédula de ciudadanía N° **N°39.411.051**, por las siguientes sumas:

Pagaré No.77878:

- Por concepto de Capital: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATROMIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$15.434.829.00) M/L.
- MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.642.266.00) M/L correspondientes a intereses de plazo. Estos intereses están comprendidos entre el 05 de marzo de 2021 y el 03 de agosto de 2021 y liquidados a la tasa para el interés corriente establecida por la Superintendencia Financiera.
- Condénese a intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 04 de agosto de 2021 a la tasa máxima legal permitida para el interés de mora y hasta la fecha en que se realice el pago.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR personalmente al demandado y correr traslado por el término de Diez (10) días. Se advierte que la parte actora ha manifestado bajo la gravedad del juramento que desconoce la dirección electrónica del demandado, por lo que el

trámite de notificación se realizará por las formas tradicionales establecidas en el C.G.P., actuación como hasta ahora a cargo de la parte interesada.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ**, portadora de la T.P. 110.084, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se acredita a JOHANA ESCOBAR MESA C.C.43.221.665 y T.P. 212.973 C.S. de la J., y a FEDERICO ARANA GÓMEZ C.C. 1.152.204.127 y T.P. 338.214 C.S. de la J.; quienes podrá revisar el expediente, recibir oficios, despachos comisorios, citas judiciales, exhortos, edictos emplazatorios, copias, oficios de notificación, de embargo, de pruebas, Títulos Judiciales y demás documentos de importancia y retirar desgloses y demandas en caso de ser rechazadas.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MUTATÁ
- ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **052** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **24 de agosto** de 2021, a las 8 A.M.



La Secretaria